DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO***:	***FECHA:***
MAURICIO ALEJANDRO PORTILLA LÓPEZ	*Director Administrativo, Financiero, Técnico y Operativo de la Unidad de Servicios Públicos*	*Enero/2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ

En desarrollo de lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80, modificado el último numeral citado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se deberá analizar la conveniencia del objeto a contratar con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o la firma del contrato así como la el elaboración de estudios previos, y que junto con la modalidad de selección de mínima cuantía la cual está consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Capítulo II, Subsección V del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. se presenta los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, la cual establece lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*".

De conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio de Anzá y actuar en su nombre

como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente, continua, segura y oportuna, mientras que el artículo 334 autoriza la intervención estatal para garantizar mejores condiciones de vida a la población. Estos mandatos implican la obligación de garantizar insumos, equipos, logística, infraestructura y recursos operativos necesarios para la adecuada prestación de servicios, evitando interrupciones o afectaciones de carácter sanitario, ambiental o social.

En materia de servicios públicos domiciliarios, la Ley 142 de 1994 establece que las entidades territoriales pueden asumir la prestación directa de los servicios, siempre que cumplan con los procedimientos normativos establecidos. En este contexto, el Municipio de Anzá – Antioquia, de acuerdo con su competencia y capacidad técnica, opera como prestador directo del servicio público domiciliario de aseo, tanto en el área urbana como en el corregimiento de Güintar, localizado a aproximadamente 20 kilómetros del casco urbano, con necesidad de transportar los residuos hasta un sitio de disposición final ubicado en otro departamento, lo cual implica retos logísticos, operativos y financieros adicionales frente a otros municipios con relleno sanitario municipal o regional cercano.

En concordancia con las obligaciones constitucionales y legales, esta necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal "Cultivando un Anzá para Todos 2024-2027", específicamente en su línea estratégica UN ANZÁ PARA TODOS CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO y en el programa AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, el cual busca garantizar acceso equitativo, eficiente, permanente y funcional a los servicios esenciales relacionados con agua potable, alumbrado público, saneamiento y aseo, como fundamento para la protección ambiental, la prevención de riesgos y la salud pública. En esa perspectiva programática, se requiere fortalecer los componentes operativo, logístico, administrativo y humano del servicio, para cumplir con los indicadores y metas establecidas en el instrumento de planificación territorial.

El proceso operativo del servicio de aseo incluye la recolección en rutas urbanas, rurales y del centro poblado, así como el transporte y la disposición final de residuos sólidos ordinarios. El municipio cuenta con un vehículo compactador de 13 toneladas y un tanque de combustible con capacidad aproximada de 50 galones de ACPM, insumos indispensables para garantizar cada ciclo operativo. La prestación se realiza con una frecuencia de dos veces por semana en el casco urbano y corregimiento, y con frecuencia quincenal en la ruta rural. Posterior a la recolección, el vehículo debe desplazarse extensas distancias, algunas de ellas en vías de difícil condición, lo cual incrementa el consumo de combustible, los tiempos operativos, los costos y el desgaste del equipo.

Adicionalmente, la Unidad de Servicios Públicos presta de manera directa los servicios de acueducto y alcantarillado, para lo cual debe responder de manera eficiente e inmediata a reparaciones, contingencias, fugas, obstrucciones, afectaciones por presiones, daños derivados de temporada invernal o movimientos en masa, solicitudes comunitarias, quejas, inspecciones y mantenimiento preventivo en la red. Para ello dispone de una motocicleta de 150 cc, cuya operatividad depende permanentemente del suministro de gasolina y lubricantes. La atención tardía o intermitente de estos servicios podría generar riesgos graves de desabastecimiento, insalubridad, enfermedades de origen hídrico, deterioro de la infraestructura y afectación del derecho fundamental al agua potable.

Bajo este contexto, la disponibilidad de ACPM, gasolina y aceites constituye un insumo técnico–operativo esencial y prioritario, catalogado como gasto necesario, no aplazable y directamente relacionado con la prestación del servicio. La ausencia o insuficiencia de estos recursos implicaría riesgos como:

- Interrupción del servicio de aseo y acumulación de residuos.
- Proliferación de vectores, malos olores y contaminación ambiental.
- Incremento del riesgo sanitario y afectación a la salud pública.
- Incumplimiento de las frecuencias de recolección y normativas ambientales.
- Retrasos o incapacidad de respuesta frente a daños en redes.
- Afectación a la integridad del equipo operativo y aumento del desgaste.
- Incumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y salubridad pública.

Por lo anterior, se establece la necesidad de asegurar la provisión permanente, suficiente y oportuna de ACPM, gasolina y lubricantes, que permita dar continuidad a las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como a la atención operativa de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de los fines superiores del Estado y de las obligaciones constitucionales, legales, técnicas, ambientales y sociales que recaen sobre la Administración Municipal.

1.1. ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Territorial así:

Línea Estratégica	**UN ANZÁ PARA TODOS CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**
Componente	Servicios Públicos Con Calidad
Programa	Agua potable y saneamiento básico
Indicador de Producto	Usuarios con acceso al servicio de aseo
Proyecto	202500000042869 Desarrollo de estrategias para el acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Anzá

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA, DIESEL (ACPM) Y ACEITES PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR DE RESIDUOS, MOTOCICLETA Y MAQUINARIA MENOR ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CUARTO NIVEL

El presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
15	10	15	05	**Combustible Diésel**
15	10	15	06	**Gasolina**
15	12	15	01	**Aceite Motor**
15	12	15	04	**Aceite Hidráulico**
15	12	15	08	**Aceite de transmisión**
15	12	15	20	**Lubricantes de propósito general**

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

De acuerdo a la necesidad del Municipio de Anzá antes descrita, se procede a realizar la descripción de los bienes y/o servicios con los que la entidad pretende satisfacer la necesidad:

Ítem	Descripción del elemento	Unidad
1	ACPM Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007/ASTM D-975/NTC 1438/Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.	Galón
2	GASOLINA Grado: Regular Índice Octano 81, sin plomo Unleaded) Referencia: Resolución 1180 de 21 de junio de 2006/NTC 1380/AST D 4814	Galón
3	ACEITE 15W 40 GALON SAE grade, Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C, cSt @ 100°C; Índice de viscosidad, ASTM D 2270, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874	Galón
4	ACEITE 20W 50 (4T) -CUARTO SAE grade, Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C, cSt @ 100°C; Índice de viscosidad, ASTM D 2270, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874	Cuarto

El suministro de combustibles y aceites deberá realizarse en el área urbana municipio de Anzá o en una estación de servicio autorizada ubicada a una distancia máxima del municipio no superior a los 30 kilómetros.

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de suministro de combustible de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, garantizando disponibilidad permanente para la atención de los vehículos autorizados por el MUNICIPIO.
2. Suministrar combustibles y aceites lubricantes que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, normas de calidad y procedimientos definidos en el presente estudio previo, sus anexos y la normatividad vigente aplicable, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Contar con personal capacitado y competente para el suministro de combustible, garantizando condiciones de seguridad, exactitud en las cantidades despachadas y cumplimiento de los protocolos operativos establecidos.
4. Entregar al conductor, al momento de cada tanqueo, el respectivo comprobante u orden de suministro, en el cual se discrimine como mínimo la cantidad de combustible entregada, la fecha y el vehículo atendido.
5. Disponer de un centro de aprovisionamiento debidamente habilitado para el suministro de gasolina corriente, diésel (A.C.P.M.) y aceites lubricantes requeridos para los vehículos objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y ambientales exigidas por la normativa vigente.
6. El MUNICIPIO de Anzá Antioquia, a través del supervisor del contrato, realizará la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales; en caso de evidenciar incumplimientos, se dará traslado a la dependencia competente para la adopción de las acciones administrativas a que haya lugar.
7. EL CONTRATISTA deberá presentar periódicamente la relación detallada del combustible suministrado para trámite de pago, la cual será verificada por el MUNICIPIO mediante la confrontación con los comprobantes firmados por los conductores que hicieron uso del servicio, como requisito previo para la autorización del pago correspondiente.
8. Los aceites lubricantes suministrados deberán cumplir con la clasificación SAE correspondiente (por ejemplo 15W40, 20W50) y con especificaciones API mínimas CF, CH-4, CI-4 o superiores, garantizando estabilidad térmica, protección antidesgaste, control de depósitos y resistencia a la corrosión, conforme a las recomendaciones del fabricante del vehículo.
9. El proveedor deberá entregar aceites originales, debidamente sellados, con fecha de vigencia válida, acompañados de su respectiva ficha técnica y hoja de

seguridad (MSDS), asegurando condiciones de almacenamiento y entrega que eviten contaminación, adulteración o deterioro del producto.

10. El contratista realizará seguimiento permanente al consumo de combustible y aceites, con el fin de evitar que el gasto supere el valor contractual, e informará oportunamente al CONTRATANTE cuando se evidencie el agotamiento progresivo de los recursos asignados.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá.
2. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
3. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
4. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
5. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
7. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros.
9. Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
10. Realizar dentro de un plazo máximo de un (1) día corrido siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
11. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
12. Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados.
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

14. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
15. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
16. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Este contrato tiene un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000).**

4.1 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número y Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00010 02/01/2026	2.3.2.02.02.009 Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	$18.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el

mercado, los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y entidades de la misma categoría del municipio de Anzá, además del estudio de mercado realizado por la entidad.

Ítem	Descripción	Medida	Cantidad	Valor promedio
1	ACPM	Galón	De acuerdo a la necesidad	$ 12.200
2	GASOLINA	Galón	De acuerdo a la necesidad	$ 17.800
3	ACEITE 15W 40	Galón	De acuerdo a la necesidad	$ 112.000
4	ACEITE 20W 50	Cuarto	De acuerdo a la necesidad	$ 28.000
TOTAL				**$ 169.200**

Nota: El propósito del presente proceso es establecer el precio de oferta de los valores unitarios de cada uno de los ítems que serán requeridos por la entidad durante la ejecución del proceso hasta agotar presupuesto o finalización del plazo, por tanto, el proceso se adjudicara por el total del presupuesto oficial al oferente, cuya suma de precios unitarios sea la más económica, al día establecido en el cronograma del proceso para la entrega de la oferta, obligándose el contratista a la entrega de los bienes o servicios en las cantidades que le sean requeridas por el Municipio.

En el valor están incluidos los impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigente al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	**Según normatividad**
Retención en la fuente por IVA	**Según normatividad**
Estampilla Pro Anciano	**4,0%**
Estampilla Pro Cultura	**2,0%**
Estampilla Pro Hospital	**1,0%**
Tasa Pro - Deporte	**1,0%**

Rete ICA	**1,0%**
Estampilla para la justicia	**2,0%**

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **PAGOS EN ACTAS PARCIALES**, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1**. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2**. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II y/o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución es en el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas

anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas. De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá adelantarse el mismo, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

El municipio de Anzá de conformidad con el decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, limitara este proceso a MIPYMES cuando se cumpla con lo estipulado en los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

En caso de limitación a Mipyme Colombiana, el proponente deberá acreditar mediante certificado su condición en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se DEBE elaborar conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

8.1 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

8.2 PERSPECTIVA COMERCIAL

En el proceso de análisis de la oferta, la administración municipal realizó un estimado del valor del contrato tomando como base el precio de los contratos que se realizan en otros Municipios y se evidencio que el comportamiento en la contratación es similar a los valores que se estipulan para el contrato que se pretende celebrar.

Dado lo anterior en nuestro caso particular nos vemos afectados por constate alza en insumos y servicios debido a la inflación por la que atraviesa el mundo entero y nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática económica, de igual manera el aumento en salario mínimo legal vigente también es un factor que influye en la prestación de cualquier servicio.

NO. PROCESO	MUNICIPIO / AÑO	OBJETO	VALOR
SMC 042 DE 2025	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS RECOLECTORES DE BASURA, VEHICULOS PESADOS (VOLQUETAS), MOTOCICLETAS, Y DEMAS ELEMENTOS ABSCRITOS QUE PRESTAN SERVICIO A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA.	$ 38.787.896
SASI-002-2025	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), LUBRICANTES, GRASAS Y ACEITES PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS QUE PRESTAN EL SERVICIO A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO – SANTANDER	96.576.152

PMC-ESPC-001-2025	NORTE DE SANTANDER - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CONVENCIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CONVENCION, NORTE DE SANTANDER	$ 36.400.000
SAS-2025-004	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMANIEGO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO	$ 39.500.000

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, No se solicitara capacidad financiera para el proceso conforme al numeral 2 del artículo **2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.**

8.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo con las necesidades identificadas en el presente estudio previo, se requiere que los oferentes acrediten una experiencia mínima de dos (2) años en la actividad de venta de combustible, contados a partir de la fecha de la convocatoria o invitación, la cual será verificada mediante el registro mercantil vigente. Así mismo, deberán certificar la ejecución de mínimo dos (2) contratos, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el de la presente convocatoria, y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente, en aplicación de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar una adecuada operación logística y el uso eficiente de los recursos públicos, el posible contratista deberá contar con un establecimiento de suministro de combustible ubicado dentro de un radio máximo de hasta veinte (20) kilómetros del casco urbano del municipio de Anzá.

Esta condición técnica se establece para evitar desplazamientos excesivos, reducir el consumo innecesario de combustible, minimizar sobrecostos operativos y prevenir impactos negativos en la ejecución financiera del contrato, sin que ello constituya una

limitación injustificada a la libre concurrencia, en la medida en que se encuentra debidamente motivada y relacionada con el objeto contractual.

9. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:
Riesgo Previsible: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace el Municipio de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación*"

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos en áreas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. "Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera"

Corresponderá al contratista asumir el riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Anzá en el presente estudio. Entre otros, los riesgos previsibles son los siguientes de acuerdo al CONPES 3714 de 2011

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Regulatorio	Falta de cumplimiento de requisitos legales y del perfil requerido en el proceso	Adjudicación de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales	2	5	7	Alto	Entidad	Verificación Jurídica en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad - Comisión evaluación	Etapa de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Requisitos invitación pública	Única
2	General	Interno	Selección	Financiero	Ofertas con posibles precios artificialmente bajos	Incumplimiento del alcance cuando se firme el contrato por inviabilidad financiera	4	6	10	Alto	Entidad	Revisión detallada de la oferta económica con los soportes requeridos para demostrar viabilidad económica de precios	2	3	5	Medio	Si	Entidad- Comisión evaluación	Etapa de revisión de ofertas presentadas	Firma Acta de evaluación	Informe detallado de justificación de viabilidad de precios	Única

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista para la entrega disponible 24/7 en suministro de combustible.	Atrasos en metas institucionales y de cumplimiento de actividades	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión permanente y actas de seguimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del Contrato	Informe de Supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inviabilidad financiera para entrega del suministro requerido	Suspensión de suministro de combustible	3	3	6	Medio	Entidad	Programación oportuna de pedidos	2	2	4	Medio	Sí	Entidad	Inicio del Contrato	Durante la ejecución del Contrato	Seguimiento Financiero del Contrato, Tramitar pagos una vez sean solicitados por el Contratista.	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten la normatividad en materia de combustibles derivados del petróleo	Necesidad de ajustes o modificaciones contractuales. - pueden afectar el equilibrio económico del contrato	2	4	6	Medio – Alto	Entidad	Seguimiento normativo permanente Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la alcaldía no tiene facultad para transar apartes normativos	2	2	4	Medio	no	Entidad y contratista	Durante la Ejecución del Contrato	Terminación del Contrato	Revisión normativa	bimensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de estación de servicio adecuada para garantizar suministro	Retrasos en la entrega de suministro de combustibles	2	3	5	Medio	contratista	Verificación de las condiciones locativas del proveedor para garantizar capacidad de entrega de combustible	2	2	4	Bajo	Sí	contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Control y seguimiento del contrato	permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disposición de personal idóneo para la entrega del suministro	Retrasos en las entregas requeridas por la entidad	3	3	6	Medio – Alto	contratista	Verificación permanente de personal en la estación de servicio donde se pacte la entrega del suministro	2	2	4	Bajo	Sí	contratista	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con proveedores que cumplan con la calidad del combustible requerido	Suministro de combustible que no cumple normativa en temas de calidad	2	2	4	Bajo	contratista	Revisión permanente de la calidad de los combustibles suministrados	1	2	3	Bajo	Sí	contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Permanente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del decreto 1082 de 2015 el Municipio de Anzá NO supone necesario el exigir garantías para este contrato, ya que se considera que con las exigencias realizadas en las condiciones mínimas del contrato y en estos estudios previos se controlan los posibles riesgos que se presentan durante la ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por **Mauricio Alejandro Portilla López**, identificado con CC 70.731.280 del municipio de Sonsón Antioquia, Director Administrativo, Financiero, Técnico y Operativo de la Unidad de Servicios Públicos de Anzá.

MAURICIO ALEJANDRO PORTILLA LÓPEZ
Director Administrativo, Financiero, Técnico y Operativo
de la Unidad de Servicios Públicos de Anzá.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mauricio Alejandro Portilla López Director Administrativo, Financiero, Técnico y Operativo de la Unidad de Servicios Públicos de Anzá.	Eliana Cristina Echeverri Asesora Jurídica/contratista	Comité de Contratación